



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3381 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

R. EX.-Nº **3853**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 3381 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3381 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., de **5 toneladas de anchoveta** y **295 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Bío-Bío, ahí señalado.

Que en el resuelvo 6º de la mencionada resolución, se incurrió en un error de hecho al señalar el número de toneladas a descontar del recurso sardina común, en su unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 3381 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

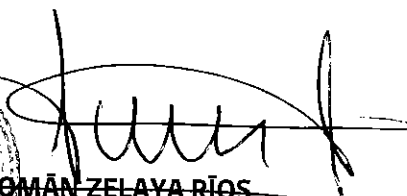
RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 6º de la Resolución Exenta Nº 3381 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. Nº 76.143.821-2, domiciliada en Avenida General Carlos Prats Gonzalez, Nº 80, Sector Lo Rojas, Coronel, de **5 toneladas de anchoveta** y **295 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Bío-Bío, en el sentido de reemplazar el guarismo "397" por "295"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/FCM